



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

013243 24 JUN 2025

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó, ofrecido en la modalidad presencial en Manizales (Caldas).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere contar previamente con el registro calificado, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, señala que, cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad del programa debe informarse al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES, o el que haga sus veces. Dicha modificación se incorporará al respectivo registro calificado para mantenerlo actualizado

Que por medio de la Resolución 1037 del 30 de enero de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó, ofrecido en la modalidad presencial en Manizales (Caldas), por el término de siete (7) años.

Que la Universidad Católica Luis Amigó solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado del programa de Derecho, ofrecido en la modalidad presencial en Manizales (Caldas), con 170 créditos académicos, una duración de diez (10) semestres, periodicidad de admisión semestral y modificaciones consistente en los estudiantes a admitir en el primer periodo de 110 a 120 y el plan de estudio.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-Conaces, en ejercicio de la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 artículo 3°, el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.5.3.2.8.2.6 en concordancia con el Decreto 2269 de 2023, como órgano de asesoría y coordinación sectorial y la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018 por la cual se organiza la Conaces y adopta su reglamento, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 06

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó, ofrecido en la modalidad presencial en Manizales (Caldas)"

de diciembre de 2024, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación.

Que la sala Administración de Empresas y Derecho de la de la Comisión Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior–Conaces recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Derecho, ofrecido en la modalidad presencial en Manizales (Caldas), con 170 créditos académicos, una duración de diez (10) semestres, periodicidad de admisión semestral, y aprobar la modificación en el número de estudiantes a admitir en el primer periodo de 110 a 120 y el plan de estudio, de acuerdo con el concepto emitido por la sala

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –Conaces- y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar a modificación al programa objeto del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar la modificación en plan de estudio, estudiantes a admitir en el primer periodo, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Católica Luis Amigó
Denominación del Programa:	Derecho
Título a otorgar:	Abogado
Modalidades:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Manizales (Caldas)
Número de créditos académicos:	170

Parágrafo. El concepto y la recomendación emitida el 06 de diciembre de 2024, en la sesión de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –Conaces-, hace parte integral de la presente actuación administrativa.

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *O Oferta y publicidad.* La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código Snies, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico. Asimismo, iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web. Asignado el código, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó, ofrecido en la modalidad presencial en Manizales (Caldas)"

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en los artículos 2.5.3.2.10.1 y 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa y expresa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitarla, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Católica Luis Amigó, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


RICARDO MORENO PATIÑO

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar. Profesional Especializado de la Dirección de Calidad para la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
: Dora Lilia Marín Díaz. Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. RD 17255